



27 de abril de 2020

A todas las Instituciones Auspiciadoras de los Programas de Alimentación de la Agencia Estatal,
Servicios de Alimentos y Nutrición

Lourdes N. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina

EXENCIÓN NACIONAL PARA PERMITIR LA FLEXIBILIDAD DEL PATRÓN DE ALIMENTOS EN LOS PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN

En conformidad con la sección 2202 (a) *Families First Coronavirus Response Act (the Act)* (P.L. 116-127) y a la luz de las circunstancias excepcionales de esta emergencia de salud pública, el *Food Nutrition Service* (FNS) está extendiendo una flexibilidad a nivel nacional para apoyar el acceso a alimentos nutritivos mientras se minimiza la exposición potencial al nuevo coronavirus (COVID-19). Esta flexibilidad es una extensión correspondiente a la primera flexibilidad sobre los patrones de alimentos en los Programas de Nutrición del Niño, emitida el 25 de marzo de 2020, la misma aplica al Programa de Almuerzos Escolares, Programa de Desayuno Escolar, Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos y el Programa de Servicio de Alimentos de Verano.

Bajo las regulaciones de los Programas, los alimentos que se sirven a los participantes deben cumplir con los requisitos del patrón de alimentos. Sin embargo, FNS reconoce que, en esta emergencia de salud pública, es necesario mantener medidas de seguridad apropiadas. Por lo tanto, FNS extiende la flexibilidad para el cumplimiento de los requisitos para servir alimentos que cumplan con el patrón de alimentos durante la emergencia de salud pública.

Esta flexibilidad está disponible automáticamente. Sin embargo, las instituciones auspiciadoras de los Programas de Nutrición del Niño, deben comunicarse con la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición (AESAN) para solicitar la aprobación para utilizar esta flexibilidad.

EXENCIÓN NACIONAL PARA PERMITIR LA FLEXIBILIDAD DEL PATRÓN DE ALIMENTOS EN LOS PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN

Página 2

La AESAN tomará en consideración las solicitudes que estén dirigidas y justificadas a las interrupciones en la disponibilidad de productos alimenticios como resultado de los impactos sin precedentes de COVID-19. FNS alienta firmemente a las instituciones auspiciadoras a mantener y cumplir con los estándares de nutrición para cada Programa en la mayor medida posible.

Esta extensión de la flexibilidad permanece vigente hasta el 31 de mayo de 2020, o hasta el vencimiento de la emergencia de salud pública declarada por el gobierno federal o lo que ocurra antes. La extensión permanecerá disponible para las instituciones auspiciadoras que pasen de operaciones de cierre de escuelas a operaciones bajo el Programa de Servicios de Alimentos de Verano antes de la fecha de vencimiento de la flexibilidad.

La AESAN tiene la intención de continuar apoyando el acceso a alimentos nutritivos durante esta emergencia de salud pública. Apreciamos toda iniciativa y esfuerzo para satisfacer las necesidades nutricionales de los participantes durante la emergencia. Nos encontramos trabajando de forma continua e ininterrumpida buscando alguna posibilidad para que los programas de alimentación puedan operar. Sin embargo, reconocemos el riesgo que esto podría representar para los participantes y empleados del servicio de alimentos.

Valoramos los esfuerzos realizados durante este momento difícil y le exhortamos seguir con las reglas de salubridad y distanciamiento social para evitar la propagación del virus. Cualquier duda o pregunta, podrá comunicarse con la Coordinadora de PACNA la Sra. Aida L. Medina Rivera Medina_A@de.pr.gov, la Coordinadora de PSAV la Sra. Carmen Vega vega_car@de.pr.gov y la Coordinadora de PDAM la Sra. Mildred Carrasquillo, Carrasquillo_mil@de.po.gov .

YADZ/LNGS

EXENCIÓN NACIONAL PARA PERMITIR LA FLEXIBILIDAD DEL PATRÓN DE ALIMENTOS EN LOS PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN

Página 3

Política Pública de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

Conforme a la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, venganza o represalia por actividades realizadas en el pasado relacionadas con los derechos civiles (no todos los principios de prohibición aplican a todos los programas).

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra agrandada, grabación de audio y lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el TARGET Center del USDA al **(202) 720-2600** (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Transmisión de Información al **(800) 877-8339**.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación del programa del USDA, que se puede obtener en línea, en <https://www.ascr.usda.gov/sites/default/files/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al **(866) 632-9992**, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR, por sus siglas en inglés) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. La carta o el formulario AD-3027 completado debe enviarse al USDA por medio de:

correo postal: U.S. Department of Agriculture Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW Washington, D.C. 20250-9410; o

fax: (833) 256-1665 o (202) 690-7442; o

correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.